



## **FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, PARA LA ASISTENCIA A MERCADOS FOCO, CONVOCATORIA 2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 2238, que aprueba bases de concurso público, modificadas con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 3507, ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2025.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.



Que conforme a la normativa del fondo ya mencionado fueron aprobadas, entre otras, las bases del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 20245 Resolución Exenta N° 2238, que aprueba bases de concurso público, modificadas con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 3507, ambas de 2024, de esta Subsecretaría, conforme a la cual se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en éstas, por tanto

## RESUELVO

### ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, correspondiente al Mercado CIRCULART, convocatoria 2025, por las causales que se indican:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
79207	Kya	Macarena Martina Videla Guiraldes	<b>No cumple con requerimiento mínimo de postulación.</b> En efecto, la postulación no acompaña antecedentes que acrediten que el manager ha "asistido al menos a 2 ferias o mercados musicales internacionales, entre los años 2022, 2023, 2024, y 2025 (éste último año, a la fecha de postulación del proyecto) En el caso de las convocatorias que tienen fecha de apertura en 2024, no se considerará el año 2025. Y/o tener al menos una experiencia gestionando una gira internacional para la banda, artista o solista, entre los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (éste último, a la fecha de postulación del proyecto)", conforme a lo requerido en el Capítulo I, número 4, en relación al Capítulo IV. Al respecto, las bases disponen que si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria.
79234	Tamara Paris en Circulart 2025	Tamara Elizabeth Paris Balladares	<b>No cumple con requerimiento mínimo de postulación.</b> En efecto, la postulación no acompaña antecedentes que acrediten que el manager ha "asistido al menos a 2 ferias o mercados musicales internacionales, entre los años 2022, 2023, 2024, y 2025 (éste último año, a la fecha de postulación del proyecto) En el caso de las convocatorias que tienen fecha de apertura en 2024, no se considerará el año 2025. Y/o tener al menos una experiencia gestionando una gira internacional para la banda, artista o solista, entre los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (éste último, a la fecha de postulación del proyecto)", conforme a lo requerido en el Capítulo I, número 4, en relación al Capítulo IV. Al respecto, las bases disponen que si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria.

### ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a las postulantes individualizadas en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo



previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

#### **CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/FBN

Resol N° 6/255.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizadas en el artículo primero, en las cuentas de correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

